

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2022**  
**ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**  
**DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escritos y anexos de Uriel Carmona Gándara, en su carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	<b>779-SEPJF,</b> <b>780-SEPJF</b> <b>y</b> <b>841-SEPJF</b>
Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de abril del presente año.	<b>Sin registro</b>

Las documentales referidas en primer término fueron recibidas mediante sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del **Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio de los cuales señala a las personas que presenciarán la audiencia programada en el presente asunto.

Al respecto, se le indica que deberá estarse a lo asentado en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el cuatro de abril de este año, en la cual se precisó la participación de las delegadas designadas por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quedando debidamente representada la parte compareciente.

Por otra parte, se le tiene a la Fiscalía actora **cumpliendo el requerimiento** formulado mediante proveído de dieciséis de marzo del presente año, al exhibir la documental que le fue requerida, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en el auto de referencia; además, se le tiene **formulando alegatos, reiterando las pruebas exhibidas en el escrito inicial de demanda, y exhibiendo diversas documentales, las cuales se tomarán en consideración al momento de emitir la sentencia respectiva.** Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo<sup>1</sup>, y 34<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de abril del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 216/2022

desahogadas por su propia y especial naturaleza; se relacionaron los alegatos formulados por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos y sin que las demás partes los hubieren formulado.

Por último, del análisis a los autos que integran este expediente, se observa que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos para cumplir el requerimiento formulado en el auto de dieciséis de marzo del presente año, sin que a la fecha lo haya desahogado, en tal virtud, con fundamento en el artículo 28<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de proveer lo que en derecho proceda respecto de la contestación respectiva, **se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **por conducto del funcionario que legalmente esté facultado para ello, aclare su oficio de contestación de demanda, a efecto de precisar de forma correcta el decreto impugnado, apercibido** que, en caso de no hacerlo, se fallará con las constancias que obren en el presente asunto.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>3</sup> **Artículo 28.** Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado al Procurador General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T23:29:59Z / 03/05/2023T17:29:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 0b 63 0a d0 ce 60 2e 58 fa 23 07 7e ac 6f 36 43 24 bf 9c dc ef 17 78 4f 1f c2 04 3b 0a 01 cc d2 c6 49 5a 2d 48 03 17 57 b8 5d 5f 48 c5 05 73 27 2b 9d 99 7b 98 ec 86 d3 0d 59 0d 19 3e 50 d9 27 b1 fd 48 6c 13 0e 66 28 ca b1 39 bb 95 9e fb ec 63 77 f4 70 a1 4d fe b4 c8 ba d8 02 e8 71 44 2b ee 6b 3a 0e e9 bd 6e 5a 06 3e 7b d2 3f 85 3f af c3 00 e9 69 94 c4 f5 e4 74 01 2e 91 d8 70 01 95 9c 93 09 55 8b 7b 8d a5 5e bd 20 07 b3 30 a5 bb df db bd 73 41 19 e3 28 18 12 bd fd fb b9 29 06 33 df 11 55 b9 ac 2d f0 f6 60 1b 65 00 31 c9 c9 71 08 9a 14 c4 bd fc ec e8 ef 44 8d 2c 1f 4d 51 f2 5f f7 d4 3f 1f 01 35 fa e9 81 10 58 78 04 ca 21 74 34 ab 05 54 3c 61 78 bd 8d 30 1f cf 6b 0c 9a 85 98 d9 21 e1 1e 36 7d 93 00 87 a5 da 0c 03 03 7a d2 f5 29 66 84 cf 58 34 c4 7b a2 5b 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T23:31:20Z / 03/05/2023T17:31:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T23:29:59Z / 03/05/2023T17:29:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5752875			
	Datos estampillados	F49DF0F2AFF893B2BEA880CB19896F12862FED2844B03B41C79A0110F40C58D1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T20:17:04Z / 03/05/2023T14:17:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 5b 0e bd c8 fa c2 02 3f c7 2c 61 68 ee 34 b1 bb 21 e8 94 82 e6 0e 9f b7 c5 a9 f6 f2 92 8a e6 32 be cc 1d 2c ce 7b a5 03 64 74 02 81 f9 68 7d 56 c5 a7 06 11 48 e1 4d fe 42 61 9d 87 c1 3c fc fb f8 2b 33 e8 ae cd 54 26 c8 ac bf 49 90 ed e3 5d ba 96 00 bb 96 bf 4b fc 60 8b 48 01 68 69 84 1b 74 94 9a f1 9b 17 59 6f ba 9d 20 e5 23 aa 16 ed 0a 92 ca 89 ed d4 f0 22 0b 74 82 5e fa 7c ae cb 04 3e a4 4d 36 96 23 18 43 c3 71 2b b9 40 17 80 16 b9 de fb 1f 99 60 53 65 79 69 7c d9 fe ba 50 f2 f7 e1 cc 68 59 95 d0 47 d4 49 3f c7 d0 57 1b 30 6d f9 8e 32 65 2f 71 8b ae a1 3c 54 91 6f 5c 89 15 0f fe 2c eb c3 d8 69 90 82 fd 41 79 b2 20 71 f1 eb fa a7 87 bb 10 c7 c6 9c 4f 68 73 e9 be f4 55 90 c6 96 d1 ac 73 e8 8d 9e a0 e6 52 49 13 83 8c f1 9d 36 0d a3 20 c2 8f a5 57 57 72 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T20:18:25Z / 03/05/2023T14:18:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T20:17:04Z / 03/05/2023T14:17:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5751807			
	Datos estampillados	9F3DA7344470552D8F0BD9009D4404F6F9F3CD9E01CF4FDFC944E0D79F52F2CC			